

Deutsche Bank



CONTRATO DE ACTIVOS FINANCIEROS DE DEUDA PRIVADA Y OTRAS DEUDAS PUBLICAS.

Oficina

C.N.M.V. REGISTROS OFICIALES

CONTRATOS - TIPO

Fecha de Registro

13/08/96

Nº Doc: 204

Emisor del Activo	Tipo de Activo	Nº refª	Número	Valor unitario

TITULAR / ES

N.I.F. / C.I.F. / Nº Pasaporte Nombre

DOMICILIO PARA COMUNICACIONES

Nombre Calle Nº

--	--	--

Población Código Postal Provincia País

--	--	--	--



CONDICIONES PARTICULARES DE LA OPERACIÓN

Fecha de emisión	Fecha contratación	Valor	Fecha vto.	Nº días

Importe nominal	Tipo interés nominal	T.A.E.	Importe efectivo	Precio Recompra
	%	%		

Valor Activo	Comisión	Gastos	Nº Cuenta Asociada

Una vez reunidos, el Banco y el/los titular/es, cuyas circunstancias personales constan en las casillas correspondientes, convienen el presente contrato de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES GENERALES

1ª.- El presente contrato tiene por objeto la regulación de la compraventa con pacto de recompra sobre activos financieros emitidos en el mercado de deuda privada en anotaciones en cuenta o representados por títulos.

2ª.- Las operaciones realizadas con Activos Financieros materializados en anotaciones en cuenta, se desarrollarán en el ámbito previsto en la legislación y normas de conducta del Mercado de Valores. El Banco desarrollará su actividad de acuerdo con las estipulaciones contenidas en este documento, así como por la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 629/1993 de 3 de mayo, la Ley 26/1984 de 19 de julio, la Orden de 25 de octubre de 1995 de desarrollo parcial del indicado Real Decreto y la Circular 1/1996 de 27 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.



Rigen además las condiciones generales del Banco que el beneficiario declara conocer y cuya aceptación ratifica en este acto adjuntando una copia de las mismas firmada por las partes.

3ª.- El/los titular/es ordena/n al Banco la gestión de compra de activos de la clase señalada, con cargo a su cuenta asociada. El importe de esta compra es el mencionado en la casilla "importe efectivo". En la misma cuenta asociada se abonará, en la fecha de vencimiento pactada, el importe de recompra. La diferencia existente entre el importe efectivo y el importe de recompra constituye el rendimiento para el/los titular/es de la presente operación.

Los adeudos, abonos de rendimientos, liquidaciones por reembolso, y demás apuntes que se deriven de la ejecución y mantenimiento de la operación amparada por el presente contrato, se repercutirán en la cuenta asociada indicada en la casilla correspondiente del cuadro de condiciones particulares.

4ª.- El Banco, si el/los titular/es se lo solicita/n podrá opcionalmente autorizar la cancelación de la operación antes del vencimiento pactado. En este caso gestionará la recompra de los activos financieros, de acuerdo a las condiciones siguientes:

a) Será necesario que el/los titular/es formule/n su petición por escrito o por cualquier otro medio legalmente autorizado.

b) La cancelación tendrá lugar el primer día hábil para el Banco de España, a partir de la solicitud, y siempre condicionada a la apertura del mercado bursátil en donde se negocie el activo financiero en cuestión.

c) El valor de los activos financieros se calculará descontado del valor de la recompra en la fecha pactada, el tipo de interés del mercado interbancario existente para las operaciones comprendidas entre el momento de la recompra y el vencimiento convenido.

El Banco practicará, en su caso, sobre los rendimientos obtenidos en cada operación, las retenciones y repercusiones de tributos que legalmente pudieran ser procedentes. No obstante, el/los titular/es asume/n cualquier cambio que se pueda producir en el tratamiento legal de los activos financieros, y especialmente en la vertiente fiscal. Desde ahora, pues, excluyen al Banco, sin excepción de ningún tipo, de todas las responsabilidades derivadas de modificaciones de orden normativo o interpretativo, particularmente en materia tributaria.



5ª.- La formalización de la operación amparada por el presente contrato, deberá ir precedida de las instrucciones de//los titular/es, que serán cursadas bien por escrito bien por cualquier otro medio legalmente autorizado, por las cuales el Banco se considerará autorizado a ejecutarlas, recibiendo el//los titular/es información de sus características.

6ª.- La renovación de la operación no implicará el mantenimiento del tipo de interés de la operación a renovar, sino que el mismo será aquél que el Banco aplique a este tipo de operaciones, en la fecha valor de inicio del nuevo período.

7ª.- Esta operación devengará, en su caso, la comisión de apertura indicada en el cuadro de condiciones, aplicada por una sola vez, comisión que el//los titular/es hará/n efectiva mediante adeudo en la cuenta asociada.

8ª.- Se hace constar que este contrato devengará la Tasa Anual Equivalente (T.A.E.) indicada en la casilla correspondiente, que ha sido calculada mediante la aplicación de la fórmula recogida en el número 1 del anexo V de la Circular 8/1.990, de 7 de septiembre, del Banco de España, publicada en la página 27.506 del B.O.E., núm. 226, de 20 de septiembre de 1990.

9ª.- Los titulares, en el caso de ser varios, tendrán carácter mancomunado.

10ª.- Se entiende como domicilio de//los titular/es, a todos los efectos, el que consta en la casilla bajo el epígrafe "Domicilio para comunicaciones". El//los titular/es deberá/n de notificar, inmediatamente y por escrito, cualquier cambio de domicilio. Todas las comunicaciones que el Banco dirija al domicilio mencionado en el párrafo anterior o al que corresponda en el caso de haber sido cambiado de acuerdo con las normas citadas, se darán por recibidas por el//los titular/es y producirán efectos para todas las partes. El Banco se reserva el derecho de exigir acuse de recibo siempre que lo crea conveniente.

11ª.- Las partes contratantes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles se someten, para todas las cuestiones dimanantes del presente contrato, a los Juzgados y Tribunales de

En a de de

El/los Titular/es

Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española

p.p.